

**Comisiones por registro de transferencia de CD BCRP y CDR BCRP**

Descripción	Obligado al pago ante el BCRP
a) Por las transacciones comunicadas al BCRP desde el 2010-07-16 se cobrará una comisión de 0,1% sobre el valor de la transferencia, con excepción de las efectuadas entre las instituciones residentes vinculadas a la actividad financiera (empresas bancarias, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, cajas rurales de ahorro y crédito, EDPYMES, Banco de la Nación, Banco Agropecuario, COFIDE, empresas de seguros, administradoras privadas de fondos de pensiones, fondos mutuos locales, Fondo de Seguro de Depósitos, Fondo Mivivienda, Essalud y Fondo Consolidado de Reservas Previsionales).	Comprador y vendedor
b). Por las ventas comunicadas al BCRP desde el 2010-07-16 se cobrará una comisión de 4% sobre el valor de las ventas de CD BCRP y CDR BCRP de las instituciones residentes vinculadas a la actividad financiera, especificadas en el punto a), a personas naturales y jurídicas distintas a dichas instituciones. En este tipo de transacción no se aplica la comisión del punto a).	Vendedor

**Registro de las transferencias en que al menos una de las partes sea no residente**

El registro de las transferencias en que al menos una de las partes sea no residente se efectuará, hasta nuevo aviso, al siguiente día útil de recibida la comunicación por el BCRP, de acuerdo al numeral 7 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Certificados de Depósitos del Banco Central de Reserva del Perú (Circular N° 034-2008-BCRP).